

**NUEVO PRODUCTO:** CUENTA DE AHORROS

Para Registro en la Superintendencia de Bancos de la Rep. Dom.

10 Marzo 2023

**CONTRATO PARA LA APERTURA Y OPERACIÓN DE CUENTAS DE AHORROS**

El (la) infrascrito (a) en lo adelante **EL (LA) CLIENTE**,, nacionalidad, mayor de edad, estado civil, domiciliado (a) y residente en \_\_\_\_\_, portador (a) de la cédula de identidad y electoral (o documento equivalente) acepta los Términos siguientes para la apertura y manejo de una cuenta de ahorros abierta en a su nombre, SIN LIBRETA (en lo adelante "**LA CUENTA**") en **BANCO OPTIMA DE AHORRO Y CREDITO, S.A.** (en lo adelante "**EL BANCO**" u "**OPTIMA**"), sociedad comercial organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su registro nacional de contribuyente número 1-30-46310-7, con su domicilio y asiento social ubicado en la calle Cub Scout #42, Ensanche Naco, Santo Domingo, Distrito Nacional, debidamente representada por su XXXXXXXXXXXX, Sr. XXXXXXXXXXXX, cédula de identidad y electoral No. XXXXX, domiciliado y residente en esta ciudad.

**1. DEPOSITOS A LA CUENTA:** EL CLIENTE podrá depositar en **LA CUENTA**, sumas en dinero en efectivo, cheques o transferencias, en moneda nacional. Los depósitos realizados en efectivo y mediante transferencias (ACH o LBTR) estarán disponibles a la vista y, EL CLIENTE podrá realizar retiros el mismo día que realice el depósito. Todo depósito hecho después de concluidas las horas laborables de **EL BANCO**, se considerará efectuado el día laborable siguiente, por lo que, en este caso la disponibilidad de los fondos estará sujeta a la hora de recepción del depósito. Al momento del depósito, **EL BANCO** verificará el efectivo y entregará al depositante un recibo debidamente sellado por **EL BANCO**.

Las transacciones realizadas en cuentas sin libreta se consignarán a través del portal de internet de **EL BANCO**.

**Cheques Depositados en la Cuenta.** Los cheques depositados en **LA CUENTA** estarán sujetos a los períodos de tránsito establecidos por las Autoridades Monetarias y/o las reglas del mercado. Se consideran como no disponibles, los fondos depositados en cheques que no hayan transcurrido los periodos de tránsito establecidos por las autoridades monetarias o por las reglas de mercado. **EL CLIENTE** podrá verificar si los fondos se encuentran en tránsito, a través del portal de internet de **EL BANCO**. **EL CLIENTE** podrá verificar en el Tarifario de **EL BANCO** el período de tránsito establecido para los depósitos de cheques.

Se reversarán con cargo a la cuenta, mediante nota de débito, los cheques devueltos depositados en la cuenta de **EL CLIENTE**. **EL BANCO** tendrá la facultad de cargar a **LA CUENTA** de **EL CLIENTE**, el importe de cualquier cheque que no sea pagado por **EL BANCO** girador. **EL BANCO** se reserva la facultad de pagar cheques cuyos fondos aún no se encuentren los fondos disponibles. **EL CLIENTE** podrá hacer uso de los fondos depositados en cheque una vez haya transcurrido el período de tránsito establecido.

Los depósitos realizados en caja a las cuentas de ahorros serán válidos con la firma y sello del cajero de **EL BANCO**.

**2. BALANCES DE LAS CUENTAS.**

- a) **EL CLIENTE** se hace responsable de mantener en **La Cuenta**, los fondos suficientes de conformidad con el tipo de cuenta elegida y, la suma mínima establecida en el tarifario que se encuentra disponible al público en la página web de **EL BANCO**.

002542  
19 ABR 2023

**NUEVO PRODUCTO: CUENTA DE AHORROS**

Para Registro en la Superintendencia de Bancos de la Rep. Dom.

10 Marzo 2023

- b) **EL BANCO** queda autorizada mediante el presente contrato a cerrar la cuenta de **EL CLIENTE**, si éste no mantiene el balance mínimo, previa notificación por cualquier medio escrito, físico o electrónico, a **EL CLIENTE** y, previa devolución de los valores en la cuenta.

**3. SOBREGIROS.** Se prohíben los sobregiros en las cuentas de ahorros.

**4. CUENTAS CONJUNTAS O MANCOMUNADAS:** Si dos Clientes manejan **LA CUENTA** de manera que uno u otro u otros puedan retirar fondos, se entiende que cualquiera de los Clientes, con su sola firma, puede (n) retirar fondos de **LA CUENTA**, salvo en caso de oposición de otro de **LOS CLIENTES** notificada al Banco por Acto de Alguacil. Una vez recibida tal oposición se requerirá el levantamiento de la misma por Acto de Alguacil.

Todos y cada uno de los depósitos que se efectúen en **LA CUENTA**, se considera que cada uno de los clientes por la presente autoriza al otro Cliente o a su apoderado, a endosar para depósito y a depositar en dicha cuenta, cualesquiera cheques, letras de cambio, pagarés y otros documentos comerciales pagaderos a nombre de cualquiera de los Clientes o de ambos.

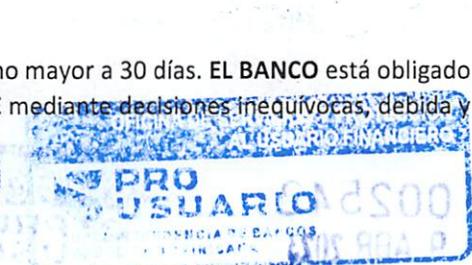
**5. CUENTAS SOLIDARIAS:** Si dos o más clientes manejan la cuenta de manera que uno no pueda manejar la misma sin la firma del otro u otros, los Clientes titulares de la cuenta reconocen que todos los balances depositados en **LA CUENTA** en el futuro son o serán créditos solidarios de los Clientes, los fondos retirados deben ser por orden o, instrucción de todos los firmantes de **LA CUENTA**.

**6. CONSULTA DE BALANCE/ESTADOS DE CUENTA:** Con la firma de este contrato, **EL BANCO** pone a disposición de **EL CLIENTE** los canales alternos y electrónicos (*Internet Banking*), así como cualquier otro canal que esté disponible en el futuro, para que **EL CLIENTE** pueda consultar sus estados de cuenta, balances, así como realizar transacciones financieras. **EL BANCO** asume la obligación de entregar el estado de cuenta en formato físico en caso de que este lo requiera, cuantas veces así lo solicite **EL CLIENTE** a **EL BANCO**.

**7. RECLAMACIONES.** En caso de que **EL CLIENTE** no esté de acuerdo con alguna de las informaciones establecidas en su Estado de Cuenta, debe comunicar inmediatamente a **EL BANCO**, es decir, lo más pronto que le sea posible, para permitir a **EL BANCO** atender su necesidad a la mayor brevedad posible. No obstante, se le informa a **EL CLIENTE** que de conformidad con el REGLAMENTO PROTECCIÓN AL USUARIO DE LOS PRODUCTOS Y SERVICIOS FINANCIEROS, aprobado por la Primera Resolución de la Junta Monetaria del 5 de febrero del 2015, sus reclamaciones ante **EL BANCO**, deben ser interpuestas en un período no mayor de cuatro (4) años, contado a partir del momento en que se produce el hecho que genera la reclamación. Esto, sin desmedro de plazos distintos establecidos para determinados productos o servicios financieros.

Para interponer su Reclamo, **EL CLIENTE** completará el Formulario de Reclamaciones, disponible en la página web de **EL BANCO**. **EL CLIENTE** también puede hacerlo por cualquier medio que permita la comunicación y la recepción del Reclamo es decir: sea vía telefónica con **EL BANCO**, o, por e-mail a **EL BANCO**, por carta depositada en **EL BANCO**, con acuse de recibo o, en forma presencial o cualquier otro medio.

**EL BANCO** responderá estos reclamos en un plazo no mayor a 30 días. **EL BANCO** está obligado a responder cada reclamo realizado por **EL CLIENTE** mediante decisiones inequívocas, debida y



**NUEVO PRODUCTO:** CUENTA DE AHORROS

Para Registro en la Superintendencia de Bancos de la Rep. Dom.

10 Marzo 2023

legalmente fundamentada y que resuelvan cada aspecto reclamado, de conformidad con los lineamientos para estos fines establecidos por la Superintendencia de Bancos.

En caso de que EL BANCO no responda la reclamación en el plazo establecido de treinta (30) días calendario o que la respuesta no sea satisfactoria para EL CLIENTE, este último dispondrá de un plazo de hasta sesenta (60) días calendario para presentar de manera escrita su reclamación por ante la Oficina de Servicios y Protección de los Usuarios Financieros (Prouuario) de la Superintendencia de Bancos, contado a partir de la fecha en que debió ser emitida la respuesta o de la notificación de la misma.

**8. RETIROS:** EL CLIENTE podrá retirar fondos disponibles en LA CUENTA (manteniendo el saldo mínimo establecido en el Tarifario) personalmente, con su documento de identificación, sea su cédula de identidad o su pasaporte. Los retiros de fondos podrán ser por ventanilla, en efectivo, o a través de los canales electrónicos provistos por EL BANCO.

**9. CIERRE DE LA CUENTA:** Este convenio es de duración indefinida y cualquiera de las partes puede en cualquier momento darlo por terminado sin responsabilidad, mediante aviso dado por escrito a la otra parte, con por lo menos 30 días de anticipación.

**10. CARGOS A LA CUENTA:**

- a) EL CLIENTE autoriza a EL BANCO a deducir las cantidades que EL BANCO determine que correspondan a Servicios prestados al depositante, intereses, comisiones, gastos y honorarios en que incurra EL BANCO en relación con cualquier procedimiento notificado a EL BANCO con respecto al depositante. Estos montos que retiene EL BANCO o se deduzcan estarán transparentados a través de los medios antes indicados, debiendo estos cargos estar incluidos en el Tarifario de Productos y Servicios que se entrega a EL CLIENTE al momento de la firma de este Contrato y el cual estará en todo momento, durante la vigencia de este contrato, disponible en la página web o plataforma digital de EL BANCO y a disposición de EL CLIENTE, por cualesquiera medios de información que aprobare EL BANCO en el futuro, en beneficio de EL CLIENTE. Las deducciones o cargos a la cuenta que se refiere este Artículo incluye por ejemplo las relacionadas con embargos por terceros a la cuenta de EL CLIENTE o, por cualquier otro concepto. Estas notificaciones debe hacerlas EL BANCO a EL CLIENTE en un plazo de al menos 7 días. EL BANCO se obliga a notificar a EL CLIENTE la forma en que aplicó estas deducciones, es decir, cómo y bajo cuál concepto fueron aplicados estos pagos. EL BANCO se obliga a entregar a requerimiento de EL CLIENTE, los documentos justificativos de los gastos de cobranza y honorarios, una vez aplicados.
- b) Las comisiones por gestión de cobro de cheques o documentos negociables serán aplicadas de acuerdo con los límites establecidos por las Autoridades Monetarias o a las condiciones del mercado, debiendo ser siempre cobradas si EL CLIENTE ha autorizado el cargo de estas. Asimismo, el cobro de algún otro Producto que EL CLIENTE mantenga se cargará a su cuenta si EL CLIENTE ha autorizado a EL BANCO al cobro de estos conceptos.

**11. TARIFAS APLICABLES.** Los cargos efectivamente aplicables a LA CUENTA, de haberlos, se encontrarán establecidos en el Tarifario de Productos y Servicios, el cual está disponible al público para su entrega a EL CLIENTE, en todas las oficinas de EL BANCO y, en la página web de EL BANCO. Estos cargos serán revisados y/o modificados periódicamente y unilateralmente por



002542

**NUEVO PRODUCTO:** CUENTA DE AHORROS

Para Registro en la Superintendencia de Bancos de la Rep. Dom.

10 Marzo 2023

**EL BANCO**, de acuerdo con las normas y políticas establecidas, y serán notificados dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación, por cualquier medio fehaciente a **EL CLIENTE**.

En caso de que estos cambios de las tarifas en los cargos emanen de una disposición legal y/o cualquier Resolución de una autoridad competente, éstas podrán ser modificadas por **EL BANCO** a su mejor criterio, debiendo comunicar estas nuevas Tarifas a **EL CLIENTE**, dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación, sea por la página web de **EL BANCO**, el correo electrónico de **EL CLIENTE**, en avisos en las oficinas de **EL BANCO** o, por cualquier otro medio que asegure que **EL CLIENTE** tomó conocimiento del cambio. En caso de no estar de acuerdo, **EL CLIENTE** formulará su Reclamo a **EL BANCO** en la forma y plazos antes establecidos o por ante la Superintendencia de Bancos.

**12. EMBARGO U OPOSICION CONTRA UNO DE LOS DEPOSITANTES:** **EL CLIENTE** autoriza a **EL BANCO** a que, en caso de que sea notificado a **EL BANCO** un embargo retentivo o una oposición contra uno cualquiera de los depositantes y sin importar **LA CUENTA** es mancomunada o solidaria, **EL BANCO** procederá a inmovilizar hasta el doble de la suma embargada, hasta tanto no se obtenga el levantamiento definitivo, judicial o convencional del embargo o de la oposición de una decisión judicial o convencional del embargo o de la oposición a la parte determinada en dicha decisión como correspondiente al depositante embargado.

**13. INTERESES:** Los saldos disponibles devengarán intereses a una tasa de cinco (5%) anual- El cómputo de los intereses se efectuará sobre saldo en base a un año de 360 días, las sumas en depósito del último promedio mensual. **EL BANCO** los depositará en la cuenta de **EL CLIENTE** estos intereses cada fin de mes. Estos intereses se encuentran en el Tarifario de Servicios, el cual se encuentra disponible en las sucursales de la entidad y en su página web. Los intereses no son capitalizables.

Como dispone este documento en su Artículo 11, en caso de que estos cambios de los intereses se deban a variaciones del mercado, éstas podrán ser modificadas por **EL BANCO** a su mejor criterio y de acuerdo a las condiciones del mercado, debiendo comunicar estas nuevas Tarifas a **EL CLIENTE**, dentro de un plazo de treinta (30) días de antelación, sea por la página web de **EL BANCO**, el correo electrónico de **EL CLIENTE**, en avisos en las oficinas de **EL BANCO** o, por cualquier otro medio que asegure que **EL CLIENTE** tomó conocimiento del cambio

**14. DEPOSITANTES FALLECIDOS:** En caso de fallecimiento del depositante ya se persona o mancomunado, **EL BANCO** procederá a inmovilizar la totalidad de los fondos depositados, hasta tanto los interesados cumplan con las formalidades del caso y obtengan la aprobación de las autoridades competentes. Cumplidas las formalidades, el saldo se le entregará a la persona o a las personas que legalmente estén facultadas para recibir estos fondos.

**15. DEPOSITO ERRADO:** En caso de que por error sean depositados o acreditados sumas de dinero en **LA CUENTA** de **EL CLIENTE** y éste último proceda a retirar las sumas acreditadas por error, **EL CLIENTE** se compromete a un plazo no mayor de veinticuatro horas a partir de recibir la notificación de **EL BANCO** a restituir los fondos.

**16. CUENTA INACTIVA.** Una cuenta se inactiva, cuando el cliente no realiza ninguna transacción de depósito o retiro durante un periodo de tres (3) años, de conformidad con la Segunda Resolución de la Junta Monetaria de fecha 16 de agosto del 2007 sobre "Reglamento de cuentas Inactivas y/o Abandonadas en las Entidades de Intermediación Financiera".

002542



**NUEVO PRODUCTO:** CUENTA DE AHORROS

Para Registro en la Superintendencia de Bancos de la Rep. Dom.

10 Marzo 2023

Tan pronto **EL CLIENTE** tenga la intención de realizar un depósito o retiro en su Cuenta de Ahorros, se procede a levantar el bloqueo que pesaba sobre **LA CUENTA** por este concepto.

Hecho y firmado en original y copia, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los (\_\_\_\_) del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ ( ).

**EL CLIENTE:**

\_\_\_\_\_

Nombre del Cliente

\_\_\_\_\_

Nombre del Cliente

\_\_\_\_\_

Cédula o Pasaporte

002542





005245